

Exp.: 06-OPEN-00077.5/2026

RESOLUCIÓN 1984/2026

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL POR LA QUE SE INADMITE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN FORMULADA POR [REDACTED]

Con fecha 8 de abril de 2026 ([REDACTED]), tuvo entrada en el registro de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia y, con fecha 13 de abril de 2026, en esta Agencia la siguiente solicitud de acceso a la información pública formulada por [REDACTED], referida a:

- “1. Número de procedimientos judiciales iniciados por el bufete Olmo Estudio Jurídico desde que fue contratado por la Agencia de Vivienda Social (AVS) en septiembre de 2023. Desglosados por año y por tipo de procedimiento: ocupación ilegal de vivienda o deuda contraída por el inquilino.*
- 2. Importe del último saldo contabilizado por la AVS relativo a recibos adeudados por alquiler de viviendas y locales y por venta de locales.*
- 3. Importe del último saldo con una antigüedad superior a cinco años, relativo a recibos adeudados por alquiler de viviendas y locales y por venta de locales”.*

Con fecha 14 de abril de 2026, esta Dirección Gerencia dicta acuerdo de inicio, notificado a la interesada con fecha 15 de abril de 2026.

Con fecha 29 de abril de 2026, esta Dirección Gerencia adopta acuerdo de ampliación del plazo legalmente previsto para la resolución de la citada solicitud, notificado a la interesada ese mismo día.

Con fecha 19 de mayo de 2026, se emite informe por la Dirección de Área Social.

Una vez analizada su solicitud, se ha comprobado que la información requerida se encuentra incluida entre las causas de inadmisión previstas en el artículo 18.1, concretamente en la letra c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), toda vez que se trata de información cuya divulgación exige una acción previa de reelaboración, que requeriría una labor de extracción de datos concretos para la cual este Organismo carece de los medios técnicos necesarios.

Conforme a las consideraciones formuladas por el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno mediante su Dictamen CI/007/2015, de 12 de noviembre de 2015, el concepto de “reelaboración” constituye causa de inadmisión cuando el organismo o entidad que recibe la solicitud carece de los medios técnicos necesarios para extraer y explotar la información concreta solicitada, resultando imposible proporcionarla.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, esta Dirección-Gerencia

RESUELVE

ÚNICO.- Inadmitir la petición de acceso a los datos solicitados, conforme a lo establecido en el apartado 1. c) del artículo 18 de la precitada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, por afectar a información para cuya divulgación resulta necesaria una acción previa de reelaboración.

SEGUNDO.- Significar que la información relativa a la gestión patrimonial de que dispone la Dirección de Área Social, incluyendo el acceso a la Memoria Anual de este Organismo, se encuentra publicada en el siguiente enlace:

<https://www.comunidad.madrid/gobierno/estadisticas/patrimonio-datos-estadisticos-agenciavivienda-social>

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL

Firmado digitalmente por EUSEBIO GONZÁLEZ CASTILLA - ***1913**
Fecha: 2026.05.26 17:17

Fdo.: Eusebio González Castilla